

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 1134.

AÑO DE 1838.

SABADO 6 DE ENERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REALES DECRETOS.

En vista de la carta dirigida por D. José Diaz Gil, jefe de seccion en el ministerio de vuestro cargo, al juez de primera instancia de Almansa, referente a la causa que seguia contra sus parientes D. Miguel Diaz Gil y D. Tomas Diaz Maza, he tenido a bien mandar cese en su destino, sin perjuicio de atender los méritos que por otra parte haya contraído como magistrado. Tendréislo entendido, y lo comunicareis a quien corresponda. = Esta rubricado de la Real mano. En Palacio a 30 de Diciembre de 1837. = A D. Francisco de Paula Castro y Orozco.

Como Reina Gobernadora, a nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y en conformidad con el artículo 15 de la Constitucion, oído el Consejo de Ministros, he tenido a bien nombrar Senadores por sus respectivas provincias, reservándome proceder a los demas nombramientos a medida que se completen las propuestas de candidatos: por Alava a D. Fausto de Otazu: por Avila, por no tener las calidades requeridas D. Eugenio Tapia, a Don Lorenzo del Rio: por las Islas Baleares a D. Ignacio Truyolls y Villalonga y D. Juan Antonio Fuster y Santandreu: por Barcelona a D. Mariano Rubinat: por Cadiz al duque de Rivas, al duque de San Lorenzo y a D. José Primo de Rivera: por Cuenca al conde de Buenavista: por Navarra al conde de Ezpeleta: por Pontevedra a D. Luis Lopez Ballesteros, y por Tarragona a D. Antonio Juan Foxá. Tendréislo entendido, y lo comunicareis a quien corresponda para los efectos convenientes a su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano = Palacio 4 de Enero de 1838. = Al conde de Oñalia, Presidente del Consejo de Ministros.

Como Reina Gobernadora, y a nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en exonerar a Don Angel Izardi del destino de jefe político de la provincia de Logroño; y nombro para que lo sirva en propiedad a D. Rodrigo Castañón, jefe político electo de Castellon de la Plana. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. En Palacio a 4 de Enero de 1838. = Al marques de Someruelos.

Atendiendo a los méritos y circunstancias de D. Agustín Zaragoza y Godínez, jefe político que ha sido en comision de la provincia de Gerona, vengo como Reina Gobernadora, y a nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en conferirle igual destino en propiedad en la provincia de Castellon de la Plana. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio a 4 de Enero de 1838. = Al marques de Someruelos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Real orden.

A los Sres. Ministros de Gracia y Justicia, Hacienda, Guerra y Marina comunica con esta fecha el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula la Real orden siguiente.

Ha llamado la atencion de S. M. la Reina Gobernadora el estado de decadencia en que hoy se halla el establecimiento de la Imprenta Nacional; y entre los medios que para su fomento parecen mas adecuados y seguros, ha creído S. M. que ocupa un lugar principal el de promover con celo y diligencia el abundante despacho de la Gaceta. Como el objeto que se propone un gran número de los suscriptores a este periódico, se satisface tanto mejor cuanto mas interesa su parte oficial por la pronta y exacta insercion de los Reales decretos, órdenes y nombramientos que se expiden por todos los ministerios, se hace in-

dispensable que esta parte, hasta ahora menos atendida, se desempeñe en adelante con la perfeccion de que es susceptible, y que exige ademas el servicio del público que acude a la Gaceta con la esperanza de encontrar en este papel la serie mas completa de las disposiciones generales del Gobierno. Excusado fuera demostrar cuánto importa a este, no menos que a la nacion, la conservacion de un establecimiento donde en cualquier momento dado se admitan para su inmediata insercion en aquel periódico las resoluciones ó los avisos y comunicaciones de toda especie, cuya circulacion de ningun otro modo lograria el Gobierno con tan ventajosas condiciones.

Deseosa, pues, de realizar la mejor propuesta, S. M. ha tenido a bien mandar diga a V. E., como de Real orden lo ejecuto, se sirva encargar a uno de los oficiales de ese ministerio de su digno cargo la reunion de las noticias anteriormente expresadas, que deba remitir puntualmente a la redaccion de la Gaceta; entendiéndose con el administrador de la Imprenta Nacional en todo lo relativo a la mas exacta ejecucion de esta Real determinacion, y de cuanto parezca mas directamente encaminado a la prosperidad de la empresa; siendo ademas la voluntad de S. M. que se tenga especial cuidado en la publicacion de las promociones del ejército, y de los premios y recompensas que su Real munificencia se digne dispensar a los valientes que con tanta lealtad y tan heroica consagracion defienden los derechos de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, y la libertad é independencia de la patria.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1838. = El subsecretario interino, José Antonio Ponzoa. = Sr. administrador de la Imprenta Nacional.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido declarar vacante con fecha 25 de Diciembre ultimo la plaza de magistrado que obtenia en la audiencia territorial de Sevilla D. Pedro Jacobo Pizarro en vista del resultado que ofrece su expediente. Asimismo se ha servido declarar vacante igual plaza en la de Pamplona, para la que habia sido nombrado D. Ignacio de Ramon y Carbonell, por no haberse presentado a servir en el término señalado en las prórogas que se le concedieron al efecto.

Al propio tiempo se ha dignado mandar S. M. que D. Fernando Madoz, juez de primera instancia de Daroca, pase a servir en comision y sin sueldo, mientras permanece en el Congreso de Diputados D. Pascual Madoz Ibañez, el juzgado de primera instancia de Barcelona, y que D. Vicente Nadal, que se hallaba desempeñándole en iguales términos, vaya a servir interinamente el ya citado de Daroca.

Con fecha 30 del mismo mes se ha servido S. M. conceder los honores de secretario de la Reina Doña Isabel II a D. Camilo Labrador de Vicuña, administrador de la Real encomienda de Alcañiz, en premio de los buenos servicios que ha prestado en dicho destino. Y en vista de los antecedentes que resultan en el ministerio de Gracia y Justicia, ha tenido a bien S. M. separar de sus destinos a D. José Fernandez Alarcon, juez de primera instancia de Getafe; al que lo era de Villanueva de los Infantes D. José Morfi, y a D. Bonifacio Isidro Sanz, que lo era de Celanova; nombrando para dicho juzgado de Villanova, que es de ascenso, a D. Miguel Navarro y Nieva, que es juez de Alora.

Igualmente se ha dignado S. M. acceder a las instancias de D. Florentin Fraile, juez de primera instancia de Ramales, en que solicita su traslacion a otro juzgado, nombrándolo para el de Villadiego, que es de entrada como el de Ramales, en la provincia de Burgos, vacante por renuncia de D. Javier Sanchez Gijón, nombrando para dicho juzgado de Ramales a Don Juan Francisco Trueba.

Del mismo modo, en vista de los expedientes instruidos en las audiencias territoriales respectivas, se ha dignado S. M. nombrar para la promotoria fiscal vacante en uno de los juzgados de esta corte, por salida de D. Francisco Escudero, a Don Andres Montero de Contreras, que la ha solicitado y obtiene igual plaza en otro de los mismos juzgados, y para esta vacante a D. Marcos Izquierdo, promotor fiscal que fue de uno de los juzgados de Madrid en la anterior época constitucional; para la de Motilla del Palancar a D. Juan Bernardo Garcia, promotor fiscal que fue de Belmonte; para la de Riaño, vacante por renuncia de D. Antonio Alvarez Reyero, a D. Hipólito Perez, que la está sirviendo interinamente hace un año; para la de Trujillo, vacante por ascenso de D. Vicente Calzada, a D. José Herranz; y para la de Chinchon, vacante tambien por renuncia de D. José Garcia Atienza, a D. Agustín Plaza.

Y por último, habiéndose vuelto a encargar de sus respectivas plazas de jefe de seccion y oficial del ministerio de Gracia y Justicia D. Pio Laborda y D. Pascual Fernandez Baeza, Diputados a Cortes, se ha dignado S. M. mandar que D. José Gonzalez Vals y D. Felipe Vereterra, nombrados para desem-

ñar en clase de temporeros aquellas plazas durante la anterior legislatura, cesen en ellas, y que se les tenga muy presente el servicio que han prestado en dicha secretaria a satisfaccion de sus gefes, para que sea recompensado cual es debido, colocándoles en destinos proporcionados a sus méritos y circunstancias.

Junta de quema de documentos de la deuda pública

Acta de la celebrada para la cuarta quema el dia 30 de Diciembre de 1857.

Reunida en la plaza de la Constitucion a las once de la mañana de este dia la junta nombrada por S. M. para presidir la quema de documentos de la deuda pública, con arreglo al Real decreto de 15 de Marzo ultimo é instrucciones posteriores, compuesta de su vicepresidente el Excmo. Sr. D. Antonio Barata, consejero de Estado; y de los Sres. vocales D. Gregorio Gamboa y D. Manuel Ledesma, individuos de la diputacion provincial de Madrid; D. Luis Sorela, presidente de la junta de liquidacion de la deuda del Estado; D. Joaquín María Suarez, director de la caja nacional de Amortizacion; D. Tiburcio Perez Cuervo, procurador sindico del ayuntamiento constitucional de esta M. H. V.; D. Manuel Villota, del comercio de esta corte; D. José Higinio Arche, vocal secretario, y colocada en el estrado preparado al intento, se procedió a leer el acta anterior y fue aprobada.

Acto continuo se pusieron de manifiesto los legajos de inscripciones al portador del 4 y 5 por 100 destinadas al fuego, tales como habian sido reconocidas por la misma junta en la direccion de la caja de Amortizacion, y dispuestos y conducidos conforme a lo que previenen los arts. 4.º y 6.º de la instruccion de 12 de Agosto.

En seguida el Excmo. Sr. vicepresidente ordenó que el secretario leyese, como se verificó, el expresado Real decreto de 15 de Marzo, y la instruccion de 12 de Agosto, el número total de las inscripciones destinadas a la quema, y el de paquetes que las contenian. Concluida la lectura, y colocados estos en su respectivo lugar, con sujecion al art. 9.º de dicha instruccion, excitó el Sr. vicepresidente a los espectadores a que tomasen ejemplares del suplemento a la Gaceta de 30 de Noviembre, que estaban sobre la mesa, invitándolos a que se enterasen de la legalidad de la operacion abriendo por sí ó señalando para que se abriese el paquete ó paquetes que designasen, a fin de comprobar la exactitud de su contenido con la indicacion del suplemento.

Y no dirigiéndose ninguna demanda, a pesar de las reiteradas invitaciones que se hicieron al público para ello, dispuso el señor vicepresidente se abrieran los paquetes que contenian los documentos, y amontonados se les pegó fuego y movió en distintas direcciones, hasta que quedaron reducidos a cenizas todos los de la deuda pública contenidos en el suplemento de que queda hecha mencion y de que se acompaña un ejemplar autorizado, despues de segregados por haber sido reclamados tres documentos, el uno de 40 rs. con el núm. 47896, otro de 100 con el núm. 42055, y el otro de 400 con el núm. 54256; siendo por consecuencia el importe líquido de los documentos quemados el de 25.762,000 rs. vn.

Satisfecha cumplidamente la junta y el público de la operacion, el señor vicepresidente dió por concluido el acto conforme lo que previene el art. 15 de la misma instruccion.

Y en cumplimiento de lo resuelto en el art. 15 del Real decreto de 15 de Marzo, firma la junta por cuadruplicada la presente acta formal a los efectos y para los usos que el mismo y la Real orden de 21 de Noviembre previenen, de que certifica el vocal secretario. Madrid 30 de Diciembre de 1857. = Antonio Barata. = Gregorio de Gamboa. = Manuel Ledesma. = Joaquín María Suarez. = Manuel de Villota. = Luis Sorela. = Tiburcio Perez. = José H. Arche, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

La Gaceta de Wurzburg publica la declaracion hecha en el artículo de la muerte por el difunto José de Hommer, arzobispo que fue de Tréveris. Este prelado, que habia primero aprobado los casamientos mistos, como lo habian hecho los obispos de Munster y de Paderborn, ha reconocido que sujetándose demasiado a las palabras de un breve de Pio VIII, y que movido por el deseo de la paz, habia accedido a las instancias del Gobierno prusiano, en vez de oponerse a ellas conforme a las reglas canónicas. (Corresp. part. du Constitutionnel.)

Posen 15 de Diciembre. Un oficial superior ruso, que segun se dice es el general Potapow, ha pasado por esta ciudad

dirigiéndose á toda prisa á Berlin, de donde pasará al Haya. Se asegura que este general lleva pliegos para el Rey de Holanda. Sabemos al mismo tiempo muy positivamente que el contraalmirante ruso Ricord, que se hallaba hace algun tiempo en los Países Bajos, ha merecido de la confianza del Emperador Nicolas una comision particular.

HANNOVER.

Tememos que la universidad no se cierre hasta la pascua. El prorector ha mandado fijar un bando invitando á los estudiantes á que se mantengan tranquilos, en el supuesto de que la autoridad se verá obligada á mostrarse con mas severidad que hasta ahora aun por ligeras contravenciones. Los estudiantes han enviado una diputacion al prorector quejándose de la conducta de sus gendarmas. Ha contestado el prorector que hará todos los esfuerzos posibles para disponer los ánimos á la moderacion. (*Gazette de Augsburg.*)

Gotinga 16 de Diciembre. Se dice que han ocurrido desórdenes en Osnabruck, y que preseñan un carácter mas serio que los que se han verificado en esta ciudad. El tribunal supremo de apelacion ha firmado el acta de fe y homenaje; los canchilleres de justicia la han firmado igualmente; pero parece que han hecho algunas reservas. Los profesores de Gotinga han firmado tambien el acta. (*Id.*)

BELGICA.

Los periódicos belgas continúan dando pormenores acerca del movimiento de las tropas que siguen la direccion de Luxemburgo. Sin embargo, parece que el asunto de Grunewald debe considerarse como terminado, pues se lee en el *Independiente*, periódico ministerial, la noticia siguiente con la fecha del 24.

Ayer á medio dia llegó á Lacken un correo dirigido á S. M. por el Rey de los franceses. Se dice que traia un pliego relativo al asunto de Grunewald, y que anunciaba su terminacion.

GRAN BRETAÑA.

Londres 25 de Diciembre.

Los periódicos ingleses no consideran como positiva la noticia de la derrota de las tropas inglesas en S. Carlos: sin embargo, un diario americano titulado el *Burlington-Novet* inserta la carta siguiente del general canadiense Brown.

Hemos sido atacados hoy 25 de Noviembre por las tropas Reales, que nos hicieron retroceder un momento: pero un refuerzo que llegó cuando se daba la accion nos hizo recobrar la superioridad. Las tropas Reales se han visto obligadas á retirarse en el mayor desorden: su pérdida ha sido de mucha consideracion.

Si nos mantenemos en S. Carlos y conseguimos rechazar de nuevo á los ingleses, se dirigirá á Montreal un cuerpo de tropas nuestras al mando del doctor Gotte: creemos que esta ciudad no se sostendrá más de 48 horas.

ESPAÑA.

Cádiz 24 de Diciembre.

Comandancia general de la provincia de Cádiz. — Por comunicaciones y avisos respetables habia llegado á conocimiento de esta provincia que algunos extranjeros, olvidando los deberes que les impone su condicion política, habian tomado una parte muy principal en la lucha de los partidos; y ejercido un influjo muy directo en los criminales atentados que ha presenciado con escándalo el sensato pueblo de Cádiz. Tomáronse por algunos de mis antecesores medidas arregladas á su deseo de atajar este mal, con meras amistosas advertencias, y uno de los pasos que dieron con este objeto fue dirigir á los cónsules extranjeros residentes en esta plaza una circular pidiendo la eficaz interposicion de dichos agentes, á fin de que por su medio se recomendase la debida circunspeccion y neutralidad en las contiendas políticas á los súbditos extranjeros que se hubieren hecho por su conducta merecedores de esta reconveccion.

En esta circular se indicaban los fundamentos en que la autoridad apoyaba sus recelos, la resolucion é inflexibilidad con que pensaba proceder contra los culpados, y las leyes y Reales órdenes que le autorizaban para tomar con esta clase de delinquentes cualquiera disposicion de destierro, no solo de la provincia, sino tambien del reino. La ley de 22 de Diciembre último sobre medidas extraordinarias, en que ningun mérito se hace de los extranjeros cuando se trata de las limitadas cortapisas que restringen el circulo de la autoridad, la Real orden circular de 6 de Julio próximo, en que manifestamente se dice que "para los extranjeros no rigen nuestras leyes", y una Real orden especial de fecha 8 de Noviembre anterior, en que S. M. autoriza al jefe político para expulsar á los extranjeros nocivos de la provincia, y aun de la Peninsula, eran las disposiciones superiores en que mis antecesores fundaban su comunicacion.

Prontos los Sres. agentes consulares á coadyuvar en sus límites á la consolidacion de la causa del orden, que es la causa de todos los Gobiernos y todos los pueblos, dieron una muestra de sus laudables sentimientos, ofreciendo, sin el menor rebozo, su benévola y útil cooperacion; y es de creer que por su conducto se amonestase debidamente á las personas que podian requerir este género de advertencias. Todos sus conatos, sin embargo, asi como todos los pasos indirectos y pacíficos, han sido ineficaces con algunos pocos; y á pesar de lo repugnante que es á mi carácter conciliador toda providencia desagradable, me he visto en la precision de expulsar á los que parecen implicados en los motines últimos de esta capital; usando para ello, asi de las Reales órdenes anteriores como de las facultades consiguientes á la declaracion de la plaza en estado de guerra. Dada la orden de destierro, la autoridad local encargada de su ejecucion ha visto burlada su vigilancia y diligencias, por haberse ausentado de sus domicilios D. N. Bastiani, D. César Perini y D. Heliodoro Spech, á quienes aquella disposicion comprende.

En su vista me hallo en la necesidad de poner este anuncio en los papeles públicos de esta plaza, á fin de que por ellos pue-

da llegar á conocimiento de los interesados la referida orden, invitándoles á que se presenten sin demora á obtener sus respectivos pasaportes; en la inteligencia de que, caso de no verificarlo en el plazo de 24 horas, serán juzgados militarmente con todo el rigor de las leyes. Cádiz 22 de Diciembre de 1857. — El conde de Cleward.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 5 de Enero.

Abierta á la una y cuarto, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta y quedó enterado el Congreso de un oficio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en que manifiesta que S. M. se habia servido señalar la hora de las dos y media del sábado próximo 6 del corriente para recibir la diputacion encargada de felicitarla con motivo de la solemnidad del dia.

Se leyó un dictámen de la comision de Hacienda, en que decia que por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha remitido la instancia de algunos mineros de Marbella para que se les exima del pago de arriendo de las tierras en que se hallan las minas que benefician, el tiempo en que no han podido surtir de pólvora en los almacenes de la Hacienda pública, con el objeto de que se tuviera presente este caso y otros análogos; y era de dictámen que el ministerio de la Gobernacion, de acuerdo con el de Hacienda, á quien más bien parece que corresponde entender de esta clase de asuntos, podía resolver la solicitud de dichos mineros, y en caso necesario proponer la ley que acudiera á todas las dificultades que pudiesen ocurrir en lo sucesivo; por lo cual debia volverse al Gobierno dicha solicitud para los efectos convenientes.

Sin discusion ninguna se declaró haber lugar á votar; y se aprobó dicho dictámen.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Fermin Arteta, Diputado por Navarra, cuyas actas habian sido aprobadas ya anteriormente por el Congreso.

Dióse cuenta de otro dictámen de la comision de Hacienda sobre el expediente promovido por D. Bonifacio Moraga y otros varios mineros, solicitando que se tengan en consideracion las grandes pérdidas que han sufrido de resultados del abandono de dichas minas, remitido por el ministerio de la Gobernacion para que se tuviera presente al hacer la ley de mineria; y la comision, no teniendo noticia de que estuviese sometido al examen del Congreso ningun proyecto de mineria, era de dictámen que debia devolverse el expediente al Gobierno para la correspondiente resolucion.

El Sr. LUJAN: Me ha llamado la atencion la particularidad, cual es que la comision dice que no tiene conocimiento de que haya proyecto de ley sobre minas, y si no me equivoco, la comision de Minas de las Cortes pasadas trabajaba en la formacion de este proyecto de ley, convencida, asi como todos los Sres. Diputados lo estan, de la necesidad de formar una ley de esta especie en España, en donde abundan tantos minerales de todas clases, y atendida la extension y latitud que han tomado las de plomo, las de cobre, las de mercurio, las de hierro y de cobalto, lo cual reclama una particular atencion de parte de los cuerpos colegisladores.

Es necesario convencernos que hoy dia las naciones que quieren ser felices han de entrar en la carrera de estas especulaciones, y ninguna mas á propósito que la España, que tiene todos los elementos, y no necesita mas que abrir un poco la mano para empezar una nueva época.

Yo me he valido de este incidente para recordar la necesidad de formar una nueva ley de mineria, porque harto tiempo ha pasado dejando este ramo en el mayor abandono; y sabidas son de todos las dificultades que se han presentado en las Alpujarras con motivo de la elaboracion del plomo, cuya abundancia ha hecho bajar el precio de todas las de Europa.

Por este motivo llamo la atencion del Congreso sobre este particular; y pues que existen entre los papeles de las Cortes constituyentes todos los datos necesarios para formar una ley de mineria, creo que deberia nombrarse una comision especial de minas que desde luego proceda á proponer al Congreso el que crea mas conveniente.

El Sr. FUENTES: La comision reconoce la necesidad de la formacion de esa ley de mineria; pero no se ha considerado con conocimientos bastantes para proponerla; y por consiguiente, al emitir su dictámen, ha creído que este podia ser motivo para hacer una excitacion al Gobierno, á fin de que adopte las medidas convenientes. Aunque la comision tiene noticias extrajudiciales de que existe un expediente sobre este asunto, no habiéndosele pasado á la comision, no ha podido esta dar otro dictámen.

El Sr. LUJAN: Yo no he tratado de impugnar el dictámen de la comision, sino de llamar la atencion del Congreso sobre este importante ramo, y de la necesidad de proponer una nueva ley que le ponga en armonia con el estado que tiene en otros paises.

El Sr. FONTAN: En el Congreso anterior se nombró una comision con el objeto de formar una nueva ley de mineria, la cual empezó sus trabajos, teniendo á la vista todos los antecedentes que tenia el Gobierno; por manera que nada hay en el Gobierno, á no ser nuevo, tocante á minas, que pueda servir para proceder á la formacion de dicha ley; y por consiguiente, estando, puede decirse, casi concluido el proyecto de aquella comision, en cuyos trabajos yo he tenido parte, parece mas natural que nos ocupemos nosotros que el Gobierno, puesto que tenemos mas adelantado este proyecto que el Gobierno mismo.

Creo, pues, que la comision debe retirar este dictámen ó que debe devolverse al Gobierno todo cuanto aqui existe para que él sea el que nos proponga una ley de minas, aunque no estoy muy de acuerdo con la marcha que ha seguido el Gobierno español concediendo á cierto personaje el permiso de hacer una exploracion de las faldas del Pirineo; y yo, que no tengo pelos en la lengua, aprovecho esta ocasion para alzar la voz contra el robo, que asi debe llamarse, de 170 y tantos duros que se cobraron hasta fines de Diciembre de 36, y que no continuaron cobrándose porque sabian que yo estaba aqui y no consentiria que se siguieran pagando.

Asi que, no muy conforme con la marcha que ha seguido

el Gobierno respecto de este ramo y de los sueldos creados para ciertos funcionarios, pido que la ley de mineria sea objeto de una comision especial del Congreso, con presencia de todos los antecedentes que existen sobre el particular; y en caso de que la comision de Hacienda no tenga á bien este pensamiento mio, yo me encargo de hacer una proposicion y poner en claro lo que hay sobre este asunto.

El Sr. LUJAN: Yo creo que este incidente quedará concluido haciendo una proposicion para que se pongan en juego los trabajos que existen en el archivo del Congreso, y que tenga este á bien acordar que se nombre una comision especial que se ocupe de este proyecto.

El Sr. FUENTES: La comision no debia tener conocimiento de esos antecedentes, porque no se la mandaron pasar por el Congreso, y por consiguiente no se extrañará que no haya extendido su dictámen en otros términos. El Sr. Fontan sabe muy bien que no se le ha pasado á la comision mas que ese expediente, que es el que ha tenido á la vista, y que se te como un caso excepcional necesita tener presente la ley para saber si estaba ó no comprendido en ella; por consiguiente nunca ese expediente por si solo podría haber motivado la ley que se desea.

Por otra parte la comision sabe que el Gobierno tiene reclamados todos los antecedentes para proponer una ley, y por eso ha creído que debia devolverse este expediente con el mismo objeto.

El Sr. MARIN TAUSTE, trayendo á la memoria el acuerdo del Congreso respecto de los expedientes pendientes en las Cortes anteriores, manifestó que habia antecedentes interesantes sobre este asunto, y que podria hacerse una proposicion para que se volviera á tomar en consideracion.

El Sr. SANTILLAN dijo á nombre de la comision que esta no tenia inconveniente en que se nombrara otra especial para proyectar la ley de mineria, para cuyo objeto se habria pasado al Congreso este expediente.

El Sr. OLIVAN: Aplaudo el celo del Sr. Fontan, y mas le aplaudiria si cuando denuncia abusos, tuviera la bondad de nombrar los Sres. Ministros que los han cometido; pero debo decir que el ministerio de Mayo de 1855 mandó cesar ese de que S. S. se queja. Ahora diré que el Gobierno, usando de sus facultades, y aun ejerciendo su oficio, pues tiene oficinas y todos los medios y datos para ello, debe proponer las leyes. Es verdad que el Congreso puede tambien hacerlo; pero aqui entra la cuestion de conveniencia pública. Yo he tocado en alguna comision los inconvenientes que hay para proponerse las leyes: asi pues, sin querer privar á los Sres. Diputados de la iniciativa, entiendo que la conveniencia pública exige que el Gobierno las proponga en general, mucho mas cuando lo que aqui se ha tocado ahora solo es un incidente.

Por tanto mi opinion es que se pase este expediente al Gobierno para que forme una ley de mineria completa.

El Sr. FONTAN dijo que los datos para denunciar el abuso á que se referia, serian las cuentas del respectivo ministerio, y que á pesar de las órdenes á que se aludia, se habia estado cobrando hasta fin de 1855.

El Sr. LUJAN manifestó que cuantas noticias científicas y facultativas, cuantos datos estadísticos y económicos pudiera enviar el Gobierno para la ley de mineria, existian en las Cortes; y no creia que desde que se habian recibido, hubiese ocurrido motivo de variar el proyecto de ley en el fondo. Que pues se habian ya dado los primeros pasos en esta importante materia, procediera el Congreso á concluirla, pues si el Gobierno tenia el derecho de proponer las leyes, no le tenian menos los Diputados por la Constitucion, idea que sostendria siempre.

El Sr. OLIVAN: Quiero consignar de nuevo á la faz del Congreso que el ministerio de 15 de Mayo mandó cesar esos abusos; si no cesaron no tuvo él la culpa. Respecto de la rectificacion del Sr. Lujan, diré que no tenia noticia de eso; y que he dicho antes que S. S., que los Diputados tienen la iniciativa; pero que es mas provechoso para el Estado que el Gobierno sea quien proponga las leyes, porque si propone bien, se le aprueba; si no, se le censura.

El Sr. duque de GOR: Mi objeto es traer la cuestion á su terreno, que es el que presenta el dictámen de la comision, pues particulares se quejan de que por el abandono de unas fábricas y minas han sufrido pérdidas y piden una condonacion de impuestos. Si el Gobierno no cree justa esta rebaja, hará cumplir á los interesados: si cree que debe hacerse, presentará para ello un proyecto de ley. Asi entiendo que debe pasar al Gobierno.

El Sr. MOURE: No puedo convenir con los principios del Sr. Oliván. Las Cortes tienen igual derecho que el Gobierno para presentar leyes; de consiguiente esa doctrina debe desterrarse de aqui.

El Gobierno ha remitido esta exposicion para que se vea si debe ó no condonarse lo que se solicita; ¿á qué ha de volver allá? El Gobierno no tiene facultades para hacer esas rebajas. Me opongo, pues, á esas doctrinas y á que vuelva al Gobierno. Yo veo que este continuamente está nombrando comisiones para proponer proyectos de leyes, y temo que estas comisiones causen gastos, pues las Cortes sin gravámen del Estado podrán hacerlo ahora.

Asi opino que no pase al Gobierno, y que se nombre una comision que entienda en proponer la ley de minas del reino.

El Sr. OLIVAN: Tengo profundo sentimiento en que mis doctrinas no esten de acuerdo con las del Sr. Moure; pero debo declarar por tercera vez (y diré que el Sr. Moure no me excede en el deseo de conservar á los Diputados las prerogativas que la Constitucion les concede) que estoy en la idea de que las Cortes tienen la iniciativa de las leyes, pero que en general es mas útil al bien público que el Gobierno las proponga que no el Congreso.

El Sr. MOURE: Yo no he tratado de hacer inculpacion ninguna á mi amigo el Sr. Oliván.

El Sr. CARRASCO (D. Rufino): El Congreso no se ha enterado sin duda del dictámen. Dos individuos han pedido que les condone el pago de cierta suma; este es el caso. Yo veo que en el Congreso no existe tal proyecto, y la comision lo dice así porque no podia menos. Que ha existido en las Cortes constituyentes; si los señores que han tomado la palabra hubiesen hecho antes una proposicion se hubiera evitado esta discusion. Pero es cuestion independiente la formacion de la ley.

La comision ahora solo propone que el expediente particular se pase al Gobierno.

Por lo demas ¿quién ha de negar á los Sres. Diputados la

iniciativa que el Congreso tiene así como el Gobierno? Sería una ofensa á los Sres. Diputados suponer que tal pensasen. Pero es diferente el que si ha verdadero Gobierno, el Congreso no debe tener necesidad de usar de la iniciativa. Esto es lo que ha dicho y explicado tan bien el Sr. Olivan.

«Creo, pues, que debe aprobarse el dictamen.
Dado el asunto por suficientemente discutido, se aprobó lo que la comisión proponía.

La comisión de Gobierno interior vió que el Senado se habia suscrito por 500 ejemplares del Diario de sus sesiones para remitir al Congreso, creia justo y proponia que este se suscribiera por 180 ejemplares del de las suyas para aquel. Satisfecha una pregunta del Sr. Lujan en cuanto al número de Senadores para que no se les enviase el número justo, se aprobó la propuesta.

Se anunció el nombramiento de la comisión especial para entender en el asunto del Sr. Ramirez de Arellano, compuesta de los Sres. Gisbert, Morales de la Cortina, Fernández Baeza y otros dos.

Se volvió á leer la lista de los Señores nombrados para la diputación encargada de cumplimentar á S. M. el día de Reyes; y en seguida el Sr. Presidente encargó á los señores nombrados que tuvieran la bondad de reunirse en el Congreso á la una, pues aunque no habia sesión, se presentaría con algunos de los Sres. Secretarios para recibir á la diputación, la cual daría cuenta de su desempeño en la sesión mas inmediata. El Sr. Gallardo propuso tambien esta idea por analogía de lo que se hace en otros países; y sometida á la decision del Congreso, la aprobó.

A la comisión de Presupuestos se mandaron pasar las contestaciones de los Sres. Ministros de Estado, de la Gobernacion, de Gracia y Justicia y de Marina á la pregunta de si se adoptaban los presupuestos presentados en el Congreso.

Procediéndose al orden del día, se leyó nuevamente el dictamen de la comisión encargada de examinar el proyecto de ley adicional al decreto sobre devolucion de bienes nacionales á los compradores de los años de 1820 á 25, de que se dió cuenta ayer. Leído que fue, dijo

El Sr. Ministro de HACIENDA: El asunto sometido en este momento á la deliberacion del Congreso ha sido promovido por el anterior Ministro de Hacienda. No tengo ciertamente bastante conocimiento de él, porque los periódicos no le han anunciado; y aunque si creo que lo hace el Diario, no he podido instruirme, y de consiguiente no me hallo dispuesto. Desearia por lo tanto que el Congreso se sirviera detenerle uno ó dos días para poder decir cuál sea la opinion del Gobierno. Así se lo pido al Sr. Presidente.

El Sr. TEMPRADO: El Sr. Ministro me ha prevenido en gran parte. Me parecia á mí que tratándose de un proyecto de ley que el Gobierno habia presentado, y la comisión redactado de otra manera, debiera decidirse antes cuál de los dos debiera discutirse primero, y saberse tambien preliminarmente si la opinion del Gobierno estaba conforme con la reforma de la comisión; pero en vista de las observaciones que habia hecho el Sr. Ministro, debo anunciar, en nombre de la comisión, que no tiene esta inconveniente en que se suspenda.

El Sr. SANCHO pidió que se imprimiera tambien en el Diario el proyecto del Gobierno.

El Sr. conde de TORENO indicó que convendria que la comisión se hubiese puesto de acuerdo con el ministerio antes de presentar su dictamen, y propuso que si no se habia entendido con el Sr. Ministro de Hacienda actual ó pasado, se pusiera de acuerdo con él.

El Sr. TEMPRADO manifestó que la comisión estaba conforme en esos principios; pero que cuando se presentó el proyecto fue en los momentos en que se varió el Gabinete, y así se dedicó á este asunto sin demora, mucho mas por la excitacion hecha á las comisiones para dar objeto á las deliberaciones; que la variacion era cosa tan leve que no creyó que debiera molestar por ella al Sr. Ministro.

El Sr. PRESIDENTE propuso si quedaria sobre la mesa para la primera sesión.

El Sr. SANCHO insistió en que se imprimiera el proyecto del Gobierno.

Dijo el Sr. Ministro de HACIENDA que no sabia si el Gobierno le admitiria ó no.

El Sr. SANCHO juzgó útil la impresion, aun en el caso de no admitirle el Gobierno.

El Sr. MORALES, á nombre de la comisión, manifestó que la variacion solo consistia en que el Gobierno decia que justificaban el pago, y la comisión el legítimo pago.

En consecuencia de todo se acordó suspender la discusion hasta la sesión primera, y que se imprimiera el proyecto del Gobierno.

Se anunció que para la comisión que ha de entender en el asunto del Sr. Ramirez de Arellano se habia nombrado al señor Muñoz Maldonado en lugar del Sr. Morales de la Cortina.

Se hizo la primera lectura de una proposicion de los señores Chacon, Lujan y Roda, que sustancialmente decia así: «Pedimos al Congreso que se nombre una comisión especial de Minas, que tomando en consideracion los trabajos hechos por la del mismo ramo en las Cortes constituyentes para la formacion de una ley de minería, proceda desde luego á presentar al Congreso un proyecto de ley sobre tan importante ramo.»

Igualmente se leyó otra proposicion del Sr. Huelves en que pedia que el Congreso se sirviese acordar que el Gobierno se presentara á la mayor brevedad posible á dar cuenta del estado de la guerra en las provincias de Ciudad Real, Toledo y Castilla la Vieja.

El Sr. HUELVES: Estaba esperando á que me tocara mi turno para interpellar al Sr. Ministro de la Guerra sobre el objeto de esta proposicion; mas ayer se entró en la orden del día antes que hubiese podido hacerlo, y hoy no se ha presentado aquí S. S. Es muy triste, señores, saber el estado en que se encuentran aquellas provincias; y aunque ya el otro día contestó el Sr. Ministro al Sr. Cevallos, ha ocurrido despues un acontecimiento deplorable en que han sido sacrificados algunos cocareros y una porcion de patriotas.

Indico tambien en la proposicion las provincias de Castilla la Vieja, pues que son en la actualidad de la mayor importancia, y es muy oportuno que el Gobierno hable, y nos diga la posicion en que estamos, que en mi concepto es muy critica. La paciencia de los pueblos se concluye, y yo creo indispensable que el Gobierno nos manifieste el estado en que nos hallamos y los recursos que necesita para sacarnos de él. Ruego pues que se pregunte si mi proposicion está comprendida en el

artículo 100 del reglamento, y que el Congreso se sirva aprobarla.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Extraño es á la verdad, que habiendo estado ayer aquí el Sr. Ministro de la Guerra, el Sr. Huelves no se dignase decir nada, y ahora que no está aquí, se haga una proposicion para que venga á dar cuenta del estado de tales ó cuales provincias.

No sé yo, cuando se trata de un Gobierno que ha dicho que estará aquí siempre para contestar á las preguntas que se le hagan, qué motivo haya para hacer una proposicion de esta naturaleza, mucho mas cuando el Ministro del ramo ha venido aquí ayer directamente á responder á las preguntas que se sirviese hacer el Sr. Huelves. Repitió que el Gobierno ha dicho que estará aquí constantemente; y si el Sr. Ministro de la Guerra vendrá mañana, y pasado mañana, y siempre que se lo permitan sus ocupaciones, me parece inútil y aun pernicioso una proposicion que en cierto modo conmina al Gobierno para que se presente, como si no lo hiciese.

El Sr. HUELVES: Recordará el Congreso que antes de ayer pedí la palabra, y no se concedió porque era tarde; y ayer se presentó el Sr. Ministro de la Guerra, cuando ya habiamos entrado en la orden del día, y está acabó á las cuatro y media: por lo que cediendo á lo que me insinuraron algunos amigos, nada dije, y lo reservé para hoy que lo he hecho, porque como ya á haber dos días de vacaciones, el Sr. Ministro podrá estar mas preparado. Con respecto á lo que dice el señor Ministro de Hacienda de que es una especie de apremio al Gobierno, yo he opinado siempre, y apelo á la memoria de todos, que los Ministros no debían presentarse aquí porque lo quiera un Diputado, sino por un acuerdo formal del Congreso.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Yo encuentro una gran diferencia entre que un Sr. Diputado anuncie que desea hacer una pregunta al Gobierno, en cuyo caso este tendrá buen cuidado de venir á satisfacer á ella, ó que se ponga un acuerdo del Congreso para que venga, lo cual repito que en cierto modo es una conminacion.

El Sr. HUELVES: Yo insisto en que es mas decoroso que el Congreso lo decida, que no que sea por voluntad de un Diputado; mas aprovechando la indicacion que acaba de hacer el Sr. Ministro de Hacienda, no tengo inconveniente en retirar mi proposicion, y anunciar que el lunes haré la interpellacion á que se refiere.

Quedó retirada la proposicion.

El Sr. PRESIDENTE dijo que la comisión de Presupuestos tenia la palabra.

El Sr. MAYANS: La comisión general de Presupuestos tuvo la honra de proponer al Congreso en 9 de Diciembre que se preguntase al Gobierno si se conformaba con la parte relativa á los gastos generales y con las modificaciones que habian hecho, tanto en ellos como en los diversos ramos de las rentas, las comisiones de las Cortes constituyentes, y al mismo tiempo que se pidiera la tercera parte de los presupuestos que no habia venido á las Cortes.

El Congreso se sirvió acordarlo así, y su resolucion se comunicó al Gobierno en 10 del mismo Diciembre; mas hasta ahora solo se habia recibido respuesta del ministerio de la Gobernacion; y hoy parece que se ha dado cuenta de la de otros dos ó tres ministerios. La comisión no puede dar un paso sin estos datos; y si bien conozco que los actuales Ministros acaso no habrán tenido tiempo suficiente para enterarse y dar su respuesta, ha considerado tambien que la demora podria perjudicar á su buen concepto y á la confianza que en ella ha depositado el Congreso, y que quiere conservar por todos medios. Por eso acordó ayer que por mi conducto se hiciese esta manifestacion al Congreso para que sepa que el no haberse adelantado nada en los presupuestos no es culpa suya.

Hoy se ha dado cuenta, como he dicho, de otros dos ó tres ministerios; pero yo no puedo menos de hacer presente al Sr. Ministro de Hacienda que los datos mas importantes que la comisión necesita son los relativos al ministerio de S. S. y la tercera parte de los presupuestos, acerca de la cual nada se ha pasado al Congreso. Espero que el Sr. Ministro de Hacienda tomará todo esto en consideracion, y remitirá estos datos lo mas pronto que le sea posible.

El Sr. Ministro de HACIENDA: La posicion en que se encuentran los actuales Ministros es muy triste, porque se encuentran con un Congreso que desea trabajar y no tiene trabajos; pero esta circunstancia no es culpa del Gobierno. La peticion que hace la comisión de Presupuesto es la peticion de todo un sistema de administracion, y no sé cómo este haya podido formarse en 15 días que hace que ocupamos nuestros puestos. Los ministerios que pedian contestar, que son los de Estado, Gobernacion, Gracia y Justicia y Marina, lo han hecho ya; pero á los de Guerra y Hacienda les era absolutamente imposible hacerlo. El Ministro de la Guerra es interino, y mal podria obligarse á presentar un sistema completo de guerra, que podria ser trabajo perdido, si al venir el propietario dijese, nada de eso me parece bien. (Murmillos.)

El Sr. Ministro de Hacienda se encuentra en otra posicion igualmente difícil, porque ¿cómo es posible que en 15 días dé su opinion sobre todas las rentas del Estado? Está reuniendo datos; los directores estan trabajando cada uno en su ramo; pero no puede hacerse con tanta prontitud como se desea. Respecto á la parte de administracion, no sabiendo cuáles son las contribuciones que han de quedar, no se puede decir cómo se administrarán; y en cuanto á la tercera parte, anunciada por el Sr. Mendizabal, no se puede presentar, porque es el déficit de las rentas ordinarias; no es posible tratar de aquella parte sin haber antes discutido y aprobado estas. Hay que atender tambien á la contribucion del clero, y no se puede hacer nada de provecho sin que todas estas partes falten en armonía para formar un todo completo. Sin embargo, si los Sres. Diputados se tranquilizan por algunos días, el Gobierno presentará del modo que pueda algunos trabajos sobre gastos y rentas para poder ir adelantando alguna cosa.

El Sr. MAYANS dijo que el objeto de la comisión no habia sido de modo alguno inculpar al Gobierno, sino que el Congreso supiese que el no adelantarse en los trabajos no es por morosidad suya.

El Sr. Ministro de HACIENDA contestó que el Gobierno tenia igual necesidad de sincerarse, pues la comisión manifestaba que el retraso provenia de la falta de datos.

Se hizo la primera lectura de la siguiente proposicion de los Sres. Morales y conde de las Navas:

Pedimos al Congreso se sirva acordar que los apellidos de

las ilustres víctimas de la libertad D. Bernardo Marquez y de Joaquín de Pablo se inscriban en la lápida que está á la derecha de la tribuna de los taquígrafos.

El Sr. conde de las NAVAS hizo presente que habiendo sido nombrado para la diputacion que ha de pasar mañana á felicitar á S. M., lo consideraba como la cosa mas honorífica y satisfactoria; pero no permitiéndole el estado de su salud que disfrutase de aquella honra, rogaba al Sr. Presidente se sirviese nombrar á otro en su lugar.

En virtud de esta manifestacion se nombró al Sr. Bravo Murillo.

Se leyó la lista de las exposiciones que se habian remitido al Gobierno por no pertenecer su resolucion al poder legislativo.

El Sr. PRESIDENTE anunció que el lunes se reuniría el Congreso á la hora acostumbrada para discutir el dictamen que habia quedado sobre la mesa.

El Sr. Ministro de HACIENDA dijo que el mismo día presentaría el Gobierno de S. M. un proyecto de ley.

El Sr. PRESIDENTE levantó la sesión á las tres menos cuarto.

MADRID 5 DE ENERO.

Un periódico de esta capital se ha propuesto atacarnos constantemente, no ya respecto de nuestras opiniones individuales, que en materias políticas ni aun se traslucen siquiera en la *Gaceta*, sino respecto de las faltas y descuidos que se observan en la eleccion de noticias, y de la incorreccion y desaliño de las traducciones. Hemos dejado trascurrir no pocos días para que se persuada aquel periódico que no tratamos de contestarle. No es, pues, á él á quien hoy nos dirigimos, sino á nuestros lectores, y al público en general, cuya benevolencia nos es mas apreciable que la del periódico *Vespertino*.

La *Gaceta de Madrid* es hoy periódico oficial, en la parte que lo es. En lo demas se redacta, no por empleados del Gobierno, sino por un empresario particular, que interesado en amenizarla con el mayor número de hechos posible, y prescindiendo de todo color político, se ha abstenido por justas y graves consideraciones de sostener con sus demas colegas una polémica diaria, y mas todavía de ese comercio ilícito de maledicencia é injurias, á que deben exclusivamente su celebridad muchos de los papeles públicos, con pocas, aunque muy honrosas excepciones.

Organo digno de los pensamientos del Gobierno, ha sabido expresarlos con nobleza, dignidad y decoro, cuando ha querido este desmentir falsos rumores, impugnar principios erróneos, ó explicar las máximas políticas que han presidido á su administracion. En esta parte exige la modestia el sacrificio del amor propio, y que absteniéndose de citar testimonios liasonjeros que hemos recibido, tanto del Gobierno como del público ilustrado, apelemos únicamente á los lectores de buena fe y á la coleccion de nuestro periódico.

En la parte literaria, que se halla francamente á nuestra disposicion, no podrán citar nuestros detractores una obra original é importante que no hayamos analizado y juzgado detenidamente para que los lectores formen idea de su mérito. Estos artículos, en que al menos hemos sabido exponer nuestras opiniones, sin maltratar el amor propio de los autores, se califican por de crítica indigesta. No há muchos días que algunos de estos artículos, llamados de crítica indigesta, insertos recientemente en la *Gaceta*, se han leído y merecido la aprobacion de una de nuestras mas sábias y antiguas academias.

Lo indicado al principio basta para no atribuir al Gobierno, que no tiene parte en la direccion de la *Gaceta*, lo que tenga esta de malo é incorregible, ni mucho menos los galicismos que nota en ella el enemigo de todos los Gobiernos pretéritos, presentes y futuros. Los detractores de la *Gaceta* no se pican de puristas, ni tampoco se atreven á abonar la correccion y pureza de estilo de traducciones hechas con suma precipitacion. El periódico que se crea exento de tales delicias, que tire la primera piedra. Pero no podrá negársenos que en documentos interesantes son regularmente esmeradas las traducciones de la *Gaceta*; y en prueba de esto citaremos, como cosa reciente, el discurso del Rey de los franceses en la apertura de las cámaras, que traducido por nosotros, no dudó admitir en sus columnas el periódico á que aludimos.

Nosotros no reconocemos á nuestros detractores por jueces competentes en materia de lenguaje, y estamos seguros de que si aplicásemos á los varios artículos de su diario el escalpo de la crítica, tanto en los originales como en los traducidos, halláramos no solo incorrecciones, sino hasta de aquellos verdaderos galicismos que alteran la índole de nuestra lengua.

Se nos echa en cara haber escrito: *pidió el coronel Sibthorp qué pension se pagaba al Rey &c.* Podrá haber aquí una equivocacion de pluma, ó una errata de imprenta, habiendo puesto *pidió* en lugar de *preguntó*; y aun confesamos que de esta última manera estaria la frase mas clara. Pero aun considerándola como está escrita ¿piensa nuestro adversario, que se precia de inteligente en la materia, que si tuviésemos tiempo y humor para detenernos demasiado en gramatísticas, careceríamos de razones para probarle que la frase criticada no puede ser tachada de galicismo? No mas que una le daremos, remitiéndole al Diccionario de la lengua, que debe consultarse antes de criticar palabras, y segun el verbo *petir* significa tambien en castellano *preguntar*, cuya significacion le viene de la misma que tuvo el verbo *petere* latino. Y para autorizar esta significacion, sin detenernos á buscar varias autoridades castellanas, que fácilmente se hallarian, le citaremos la del Diccionario magno de nuestra lengua, de Lorenzo Gracian, que dice así: «Por topar quien reparase y se informase, *pellian* cuál era el camino de los perdidos.» Veau, pues, nuestros detractores como no han sabido lo que se han dicho, y entiendan para en adelante que en nada es menos excusable la ignorancia, ni mas detestable la pedantería, que en una censura espontánea.

Podrá suceder que al dar á la imprenta noticias del reino tomadas indistintamente de todos los periódicos, y no exclusivamente de los de la *mas furibunda oposicion*, como suponen nuestros detractores, hayamos publicado algunas por descuido ó inadvertencia, ó por efecto de la indispensable precipitacion con que se hacen estas cosas, que contengan frases ó expresiones que no concuerden con las miras é intereses del Gobierno, ó que puedan ofender la excesiva *susceptibilidad* (permitáenos este galicismo) de algunas de las autoridades que tan dignamente merecen su confianza. En estos descuidos, que tenemos

presente uno ó dos, y que los reconocemos con sentimiento, no puede suponerse una intencion manifiesta y constante de separarse de la linea trazada por las máximas y conducta política del Gobierno.

Los redactores de la *Gaceta* han sabido siempre comprender sus deberes, y llenarlos con fidelidad, celo é inteligencia. Y hasta los descuidos que hemos indicado, y que no se han repetido con tanta frecuencia como se supone, deben atribuirse á la situacion particular en que se halla la redaccion de la *Gaceta*, sin las manos suficientes para atender á los trabajos que por su naturaleza exige el periódico del Gobierno. Porque conviene que sepan nuestros acusadores, que de una de las anteriores administraciones hemos sido favorecidos en Mayo del año pasado, privándonos con un rasgo de pluma, no solo de nuestros destinos, á cuya conservacion teniamos el mismo derecho que cualquier otro empleado, sino hasta de la esperanza de ser atendidos en nuestras respectivas carreras, por los términos en que estaban concebidas las resoluciones superiores á que nos referimos, y que por justos y debidos respetos no calificamos. Si despues algunos de nosotros hemos continuado ocupándonos en los trabajos del periódico oficial, ha sido sin la consideracion de empleados de Real nombramiento, con una recompensa mezquina, y solo por haber sabido merecer una buena y justa consecuencia. Tengan esto entendido nuestros adversarios por sí el interes patriótico que los anima, al dirigimos sus advertencias, es tan puro y tan de buena fe, segun hay motivos de sospechar, como el que los ha movido en otras ocasiones á vituperar la conducta de respetables autoridades. Unos y otros nos entendemos, y basta.

No terminaremos este artículo sin manifestar la extrañeza que nos ha causado que en el periódico indicado, que se precia de opiniones moderadas, de monárquico y de anti-demócrata, se califique de *majaderia* que todos los dias del año se lea en la *Gaceta* un artículo ó noticia de la salud que goza la Real familia; especie, dice, de boletín estereotipado que pudiera muy bien excusarse mientras no haya novedad. Pues qué el periódico á que aludimos, tan amante del trono, tan adicto á las personas de SS. MM. y AA., y tan penetrado de la gratitud que debemos todos los españoles á la augusta Reina Gobernadora, no desea saber de su interesantísima salud sino cuando estén enfermas? En una familia decente y morigerada, ¿no se reconoce el deber de saludar al jefe de ella, é informarse de su salud antes de ocuparse en la tarea del día? ¿No es esta una obligacion muy natural y grata aun entre los amigos? Pues bien, un Monarca es el jefe, el padre, el amigo de su pueblo: así debe considerarle quien tenga fe monárquica; y al pueblo fiel, leal y agradecido que le rodea, y que dirige votos al Altísimo por la conservacion de sus preciosos dias, le interesa saber diariamente de su importantísima salud. Este artículo no se omitirá nunca en la *Gaceta de Madrid*, aunque cause fastidio á nuestros detractores, á quienes no envidiamos la gloria de que su periódico haya sido el primero que manifieste un deseo tan vituperable.

Cartas recibidas de Extremadura anuncian la prision y fusilamiento de tres facciosos ladrones conocidos por el *Tunarra*, el *Serrano* y el *Torero*.

Desde 15 del presente mes parece que se publicará en esta corte un nuevo diario político y literario con el título de *El Correo Nacional*. Mucho nos prometemos de los talentos y patriotismo de su conocido editor.

En la junta celebrada la noche del 2 en el Liceo por la seccion de literatura, se aprobó el reglamento que para su régimen interior presentó el Sr. conservador D. José Fernandez de la Vega, procediéndose en seguida á nombrar la junta directiva con arreglo al reglamento recién aprobado, la que quedó formada del modo siguiente.

Presidente, D. José Fernandez de la Vega; D. Patricio de la Escosura, primer Vicepresidente; D. José Espronceda, idem segundo; D. Luis José Sartorius, secretario; D. Antonio Alcalá Galiano, D. Ventura de la Vega, D. José Garcia de Villalta, D. Manuel Breton de los Herreros, D. Antonio Gil y Zárate y D. Julian Romea, vocales; D. Felipe Fernandez de Castro y nuestro colaborador D. Juan del Peral, comisarios de orden para el presente mes.

Sabemos tambien que el 15 ó el 16 abrirá el Liceo la exposicion de pinturas, y que esta debe ser riquísima: el mismo dia saldrá á luz el primer número del periódico, del que ya hablaremos á nuestros lectores; pudiendo anunciarles desde ahora que será interesantísimo, conteniendo producciones de nuestros primeros literatos, y una preciosa litografía debida al acreditado Sr. Abrial.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—D. Juan Bautista de Llano, alcalde primero constitucional de esta muy heroica villa.

La empresa de los teatros de esta corte, subrogada por la cláusula octava de su escritura de contrata en la facultad concedida al Excmo. ayuntamiento por Real orden de 28 de Diciembre de 1835 para verificar en dichos teatros bailes de músicas, ha dispuesto, previo el oportuno permiso, dar principio á ellos; y á fin de que esta diversion tan análoga á la cultura del vecindario de Madrid llene cumplidamente sus deseos por el decoro, comodidad y buen orden, que constituyen la esencia de los espectáculos públicos, quedan en toda su fuerza y vigor las reglas aprobadas anteriormente por S. M., y son las que siguen:

1.^a Se prohíbe absolutamente el que persona alguna, de cualquier clase y condicion que sea, ande por la calle de dia ni de noche con careta ú otro disfraz que oculte el rostro. El que contraviniere á esta disposicion será tratado segun las leyes vigentes en la materia, que ni quedan ni pueden quedar derogadas por la concesion especial de este honesto recreo.

2.^a Asimismo se prohíbe estrechamente usar de las vestiduras de los ministros de la religion ó de los extinguidos institutos religiosos, como tambien de los trajes ó uniformes de los funcionarios públicos, de cualquiera insignia de órdenes ó condecoraciones del Estado.

3.^a Las gentes no se detendrán en la calle delante del teatro.

4.^a Los coches llegarán al del Principe por la calle de este nombre, entrando por las cuatro esquinas de la carrera de San Gerónimo, y al de la Cruz por la llamada así, entrando tambien por dichas cuatro esquinas. Inmediatamente, despues de dejar las personas que conduzcan, pasarán á situarse en una li-

nea prolongada, los del primero por toda la calle del Prado, y los del segundo por la plazuela del Angel; bien entendido que los cocheros que se separan del carruaje pagarán dos ducados de multa, y en su defecto los dueños del mismo; y que si la separacion causase daños, será tambien de su cuenta ó de la de este último satisfacer los que fuesen. Durante la funcion podrán acercarse al teatro uno en pos de otro, y por el orden que se observa en las demas funciones, los carruajes de las familias que quieran retirarse; pero concluido el baile no podrán verificarlo sin licencia del presidente, quien cuidará de no darla hasta que se desocupe el teatro de las personas que van á pie.

5.^a Sea cualquiera el traje de máscara que se usare, y aun sin ella, se prohíbe el uso de armas, bastones y espuelas. No se comprende en esta disposicion á las autoridades superiores de la provincia ó locales del pueblo, ni á los oficiales ó tropa de servicio.

6.^a No habrá franca mas que una sola puerta para el teatro; y pues en su recinto se proporcionará á los concurrentes cuanto puedan necesitar, el que saliere una vez no tendrá derecho á entrar de nuevo sino presentando un billete, y de ningún modo las tarjetas llamadas contraseñas en las funciones comunes.

7.^a No se podrá pasar del átrio interior del teatro sin hacer entrega de los billetes, reconocida su legitimidad, ni venderse estos en otro punto que los ya señalados para el objeto. Los ministros de justicia y dependientes de policia urbana cuidarán con mucha exactitud del cumplimiento de esta medida.

8.^a En el salon del baile reinará la urbanidad y el decoro que corresponde, y no es presumible haya quien al abrigo de disfraz moleste ó insulte á persona alguna; pero si por desgracia sucediere tan desagradable como inesperado acontecimiento, se tomarán contra el causante las providencias oportunas, empezando por la de hacer que se descubra.

9.^a Todas las localidades altas del teatro estarán abiertas para el uso indistinto de los concurrentes, excepto los aposentos de S. M., Serms. Sres. Infantes, ayuntamiento, comandante, ayudante y oficiales de la guardia.

10. Ni en el salon ni en los palcos ó sus tránsitos será permitido fumar, pues al efecto habrá sitios reservados.

11. Se destinará con la debida separacion de sexos las piezas necesarias para guardarropas, y el empresario queda responsable á devolver las mismas prendas que allí se depositen, estableciendo las medidas que le parezcan oportunas, como asimismo otra para los juegos permitidos.

12. No podrá ejecutarse otra clase de baile que las anunciadas, ni pedirse otra música que la correspondiente al respectivo género de aquel. La orquesta no tocará ni cesará sin previo mandato de la autoridad que presida.

13. Tocado el baile que se designe para concluir, cesará del todo, y no se pedirá su repeticion.

No acompañan á estas disposiciones otras penas que las señaladas en la 4.^a, porque la delicadeza de los habitantes de esta heroica capital aleja toda idea de desorden, incompatible con la moderacion y el respeto á las leyes, peculiar distintivo de un pueblo libre é ilustrado. Madrid 4 de Enero de 1838.—Juan Bautista de Llano.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

(D. de M.)

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Luis de Mata y Araujo por el licenciado D. Patricio Joaquín de Avila, promotor fiscal de los juzgados de primera instancia de esta corte, un artículo inserto en el periódico titulado *El Patriota* de 22 de Diciembre último, núm. 596, que principia con el epigrafe: "Paz, orden y justicia." La paz es el efecto de la justicia," y concluye: "Por esas palabras de paz, orden y justicia," acordó dicho Sr. alcalde se procediese á sacar por suerte los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado, lo que tuvo efecto, habiendo tocado á los Sres. siguientes: D. Tadeo Sanchez Escandon, Don Vicente de Cano, D. Luis Vidal, D. Rito Garrido, D. Matias Velasco, D. Francisco Garcia Dominguez, D. Francisco Javier de Mariátegui, D. Manuel Angel Lindo y D. Miguel de Burgos, quienes por unanimidad declararon no haber lugar á la formacion de causa, y el Sr. presidente publicó la votacion.

Habiéndose denunciado ante el alcalde constitucional Don Luis de Mata y Araujo por el licenciado D. Patricio Joaquín de Avila, promotor fiscal de los juzgados de primera instancia de esta corte, un artículo inserto en el periódico titulado *El Patriota* del miércoles 27 de Diciembre último, núm. 600, que con el epigrafe de nuevos desengaños principia "En uno de nuestros artículos," y concluye: "Esta carta no merece mas comentarios," acordó dicho Sr. alcalde se procediese á sacar por suerte los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado; lo que tuvo efecto, habiendo tocado á los señores siguientes: D. Ramon Tolosa, D. Ignacio Perez de Soto, D. Mateo de Murga, D. Domingo de Norzagaray, D. Manuel de Azpilcueta, D. Antonio Toné y Ondarreta, D. José Agapito Carrillo, D. Ruperto Raya y L. Vicente de Cano; quienes por ocho votos contra uno declararon no haber lugar á la formacion de causa, y el Sr. presidente publicó dicha votacion.

Habiéndose denunciado ante el señor alcalde constitucional D. Alejandro Lopez por D. Manuel Robleda, promotor fiscal de los juzgados de primera instancia de esta corte, un artículo inserto en el periódico titulado *El Español* del viernes 29 de Diciembre último, núm. 788, que principia: "En nuestro número de ayer insertamos," y concluye: "y arrecifes adonde todos fracásamos," acordó dicho señor alcalde se procediese á sacar por suerte los jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado, lo que tuvo efecto, habiendo tocado á los señores siguientes: D. Tomas Jordan, D. José Cano Sainz, D. Bernardino Eraña, D. Segundo Colmenares, D. José de Irunciaga, D. Ignacio Olea, D. Mariano de la Paz Garcia, D. Carlos Pizzala y D. Luis Oseñalde, quienes declararon por seis votos contra tres haber lugar á la formacion de causa, y el Sr. presidente publicó dicha votacion.

SALUD PUBLICA.

El acreditado profesor de medicina y cirugía D. C. Sierra, cuya llegada á esta corte de regreso del ejército del Norte se anunció en la *Gaceta* de 15 de Noviembre último, ha trasladado su habitacion á la calle de la Montera, número 58, cuar-

to principal. Las distinguidas curas que hace del mal venéreo sin uso del mercurio, y del cáncer y zaratan sin hacer la operacion, le ha aumentado las visitas extraordinarias en toda clase de enfermedades, á punto que se ve obligado á cercenar las horas que tenia señaladas para las consultas del público, siendo por ahora estas de once á dos del dia. Los pacientes que se hallasen privados de la potencia generatriz, sea por abuso de la venus ó por enfermedades sífilíticas, pueden avistarse con este facultativo, seguros de la cura radical de la impotencia en ambos sexos. A las horas indicadas recibe toda clase de consultas, é igualmente las recibe de fuera de Madrid, viniendo los avisos francos de porte; y mandará por escrito el plan curativo, remitiendo el medicamento elaborado por él mismo. Este facultativo, para mayor garantia de los pacientes, no exige honorario alguno (con tal que los enfermos le inspiren suficiente confianza) hasta despues de realizada la cura, á excepcion de la primera consulta, si es que no se le llama á casa de los pacientes.

El correo general procedente de esta corte para Andalucía, que fue interceptado el 28 de Diciembre último, logró salvarse y llegar á Madridejos el 31 sin falta alguna, al parecer, de correspondencia.

Lo que se avisa al público para su noticia.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. del dia 7 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo. Títulos al portador del 5 por 100, 25 años viejos: 18½ y 18½ con cupones al contado: 19, 20 y 19½ á v. f. ó vol. á prima de ½, ½ y ½ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, oo. Títulos al portador del 4 p. 100, oo. Vales Reales no consolidados, oo. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo. Idem sin interes, 5½ á 26 d. f. ó vol.: 5½ y 5½ á v. f. ó vol. á prima de ½ y ½ por 100. Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias,	Barcelona, á pesos	Málaga, par.
56½ á 4.	fuertes, 2 b.	Santander, 1½ id.
Paris, 15-10.	Bilbao, 2 id.	Santiago, 1 d.
	Cádiz, par.	Valencia, 1 b.
Alicante, á corto plazo,	Coruña par.	Zaragoza, 1 id.
20, 1½ b.	Granada, ½ id.	

Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

IMPRENTA NACIONAL.

La meteorología

aplicada á la agricultura: memoria premiada por la Real sociedad de las ciencias de Montpellier, escrita por el abate D. José Toaldo, traducida é ilustrada con varias notas por el capitán D. Vicente Alcalá Galiano. Un tomo en 4.º, edicion de 1786, á 8 rs. en rama y 15 pasta comun.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

En virtud de una del Sr. D. Pablo Massa, Intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se publica la venta en subasta de varias tierras y viñas, sitas en término de la villa de Venturada, partido de Torrelaguna, á saber: una tierra de cuatro fanegas al sitio de los almojanos tasada en 4800 rs.; otra en Casatallanca, de una fanega, en 700 reales; otra de media fanega al sitio del plantío en 450 rs.; una viña de una cuartilla viduño tinto al sitio de los Majuelos del valle, en 650 reales; otra de dos aranzadas, tinto y blanco, al mismo sitio, en 400 reales; otra al Pedregal, de una cuartilla, en 600 rs.; otra de dos aranzadas al sitio del Manco, en 1800; otra de media fanega al sitio de la vereda, en 600 rs.; otra de una cuartilla al sitio de los Santos, en 400 rs., y otra de una fanega al sitio del Rodeo, en 600 rs., cuyas fincas se venden para reintegro á la Hacienda pública de cierto crédito procedente de la tesorería que tuvo á su cargo en Granada D. Antonio Benito, de cuyas circunstancias, linderos y calidad se dará razon en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la aduana, donde se admitirán posturas á todas ó cada una hasta el dia 18 del actual, en que se verificará el remate desde las doce á las dos de la tarde en los estrados de la intendencia.

VACANTE.

Se halla la plaza de cirujano titular de la villa de la Membrilla, provincia de Ciudad-Real; la dotacion consiste en 1100 rs. anuales del fondo de propios por tercios; en los mismos plazos otros 900 rs. de repartimiento que por el mes de Agosto se practica para el mélico; quedándole la libertad de poder igualar á los vecinos que quieran hacerlo, pero sin que pueda apremiarlos á ello, ni exigirles mas cantidad que lo correspondiente á 4500 rs., que es la mitad del salario de dicho mélico, que se ha de distribuir entre los indicados igualados. Los pretendientes dirijan sus memoriales, francos de porte, al secretario del ayuntamiento de dicha villa en el término de 20 dias.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro de la tarde. Se pondrá en escena la famosa comedia de magia, en tres actos, titulada

EL ASOMBRO DE JEREZ,

JUANA LA RABICORTONA,

adornada con todo el aparato teatral que exigen las funciones de esta clase.

Intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.

A las siete de la noche.

EL GONDOLERO,

drama en cuatro actos, subdividido en cinco cuadros. Despues de las doce de la noche: Gran baile de Máscaras, á 20 rs. billete.

CRUZ. A las cuatro de la tarde.

NAPOLEON LO MANDA,

comedia graciosa en dos actos. Intermedio de baile; terminando la funcion con el divertido sainete, titulado

EL QUID PRO QUO.

A las siete de la noche.

LA STRANIERA,

ópera en dos actos, del célebre maestro Bellini.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.